

## Opinión y debate

**María Guadalupe Morfín Otero\***

**La estadística: herramienta para la procuración de justicia a las víctimas de trata de personas**

*En México, como en el resto del mundo, tanto la violencia de género como las diferentes formas de trata tienen hondas raíces culturales; representan dos claras y brutales manifestaciones de la condición desigual de quienes las sufren: mujeres, niños, niñas, así como hombres vulnerables en situación de marginación y pobreza. Es una violencia que sucede en relaciones de poder, encuentra cobijo social y está falta de respuesta institucional, todo lo cual favorece su ocultamiento y dificulta el que conozcamos su real dimensión.*

Es así como se cierra un círculo vicioso que ciega la procuración de justicia, porque impide la única respuesta efectiva posible: una centrada en el empoderamiento de las víctimas, de manera que dejen de estar sometidas a la relación de poder en la que ha dado el abuso delictivo, y acompañen seguras la investigación ministerial hasta que se logre una consignación bien sustentada.

¿En qué consiste la ceguera? En la falta de percepción de lo que son estas formas de violencia, del daño que causan y de su real dimensión: si individual y socialmente negamos su existencia, no encontramos razones para invertir recursos en medirlas, conocerlas y combatirlas certeramente; mientras las desconozcamos, es decir, mientras no tengamos al respecto, resultantes de mediciones homogéneas que abarquen todo el país, ignoraremos cómo combatirlas, seguiremos dando palos de ciego. Por ejemplo, quien no sepa identificar al abuso de poder como circunstancia primordial de estos delitos, no podrá siquiera imaginar que su primer paso para procurar justicia debe ser el empoderamiento de la víctima; aquel que no tenga conciencia de que la violencia psicológica o la explotación sexual producen daños enormes, no decretará una reparación del daño oportuna y suficiente, o quien desconozca las formas diversas que tiene la violencia de género, no sabrá buscar las pruebas de que existe en cada caso concreto.

Los esfuerzos emprendidos –aisladamente– por estudiosos, luchadores sociales y funcionarios comprometidos con el bien común, han permitido observar que la violencia de género adopta formas que no se perciben como agresiones; por ejemplo, el silencio prolongado o la reiterada mirada amenazante, los golpes o, aunque pueda sonarnos increíble, el mismo abuso sexual. Los efectos negativos sobre la salud física y mental de quienes la padecen, la mayoría de las veces no son posibles de borrar a lo largo de toda una vida y, peor aún, en pocos casos son identificados individual, social e institucionalmente, como resultantes de la violencia; que afecta a mujeres de cualquier edad o estrato socioeconómico; que lo mismo se presenta en las metrópolis que en localidades rurales; que sucede igual en lo privado que en lo público, y que la incorporación de las mujeres a los mercados de trabajo no las libró de ella, por el contrario, las ha llevado a tener que enfrentarla en otros contextos; que muchas, probablemente muchísimas mujeres la sufren a lo largo de toda su vida en la familia, el trabajo, el consultorio y la calle, y no pocas veces el último acto violento les produce la muerte. Esta secuencia destructiva es lo que algunas teóricas han llamado feminicidio.

Ahora me referiré a lo que se ha definido como la esclavitud contemporánea: la trata de seres humanos. Como también han permitido vislumbrar los esfuerzos aislados de investigación, en todo el mundo miles de personas son compradas y vendidas para ser

forzadas a trabajar en servidumbre doméstica, en el comercio sexual, en el trabajo agrícola, en la maquila o para el tráfico de órganos; cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), indican que 80% de ellas son mujeres.<sup>1</sup>

Lamentablemente, México es simultáneamente país de origen, tránsito y destino de víctimas de este abuso de dimensiones globales y, conforme a datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2006 ocupó el quinto lugar en América Latina y el 25 en el mundo como sitio del que provienen personas víctimas de trata.<sup>2</sup>

Me parece que es momento de corroborar los asertos antes mencionados mediante herramientas de dimensiones nacionales que felizmente pueden producirse con el acompañamiento de la institución rectora en la materia: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por fortuna, hoy el Estado mexicano tiene claro su papel frente a los flagelos de la violencia de género y la trata: asegurar el diseño y la puesta en marcha de políticas públicas idóneas –es decir certeras y, por tanto, eficientes– tendentes a combatirlas. Prueba de esta claridad son la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>3</sup> y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas<sup>4</sup>, emitidas por el Congreso de la Unión en concordancia con lo que exigen de México los compromisos internacionales.

Basadas en la perspectiva de derechos humanos, estas leyes obligan a todos los servidores públicos a combatir la violencia de género y la trata mediante políticas de Estado dirigidas a prevenirlas, sancionarlas y brindar atención y asistencia a sus víctimas, y establece el deber de producir estadísticas que faciliten las decisiones sobre qué acciones, estrategias y programas son los más adecuados y eficaces para ello. En ambas se sitúa a la información estadística como una herramienta que aporte los datos necesarios suficientes para que la toma de decisiones esté basada en el conocimiento cierto de la realidad, y para que podamos ir evaluando si las decisiones tomadas han sido acertadas o deben ser corregidas.

Puedo decir, con satisfacción, que ya se están comenzando a cumplir, en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los deberes de realizar, periódicamente, un Diagnóstico Nacional y estudios complementarios con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra mujeres y niñas<sup>5</sup>, y de integrar un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.<sup>6</sup> Es responsable de esta tarea la Secretaría de Seguridad Pública, en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la Presidencia de la República, los mecanismos de prevención estatales y todas las instancias federales que componen el Sistema –entre las cuales está la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra).

Quienes tenemos el deber de procurar justicia, realmente procurarla, como acabo de proponer, necesitamos, como insumo fundamental, mayores datos provenientes, tanto de los registros oficiales, como de encuestas y estudios estadísticos. Los registros oficiales que, hoy por hoy, más nos interesan, son los de las procuradurías generales de Justicia, particularmente las averiguaciones previas.

La Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la república mexicana y a la procuración de justicia vinculada, de la pasada legislatura, publicó el estudio denominado *Violencia feminicida en diez entidades de la República Mexicana*, documento que contiene los resultados de la revisión de expedientes integrados por homicidios de mujeres a efecto de recabar datos sobre la idoneidad de las averiguaciones previas teniendo como referente las características de estos delitos que han sido identificadas gracias a la teoría de género y a las que me he referido antes; el estudio permitió observar la frecuentemente deficiente consignación de los expedientes debida al desconocimiento de la violencia de género.

Este estudio, aunque debe ser alimentado por las procuradurías no sólo con datos de violencia desagregados por sexo y distinguiendo homicidios dolosos de culposos, sino también incorporando formas nuevas y cada vez más específicas de categorización de la violencia de género, ha sido de enorme utilidad; ha permitido corroborar que requerimos diseñar criterios e instrumentos homogéneos (desde protocolos para la captura de los datos hasta formatos en que éstos se viertan), si pretendemos tener certeza sobre lo que hay que corregir para que la procuración de justicia, centrada debidamente en el empoderamiento de la víctima, tenga como conclusión consignaciones bien sustentadas. El INEGI puede acompañar a los procuradores de justicia en esta tarea.

Los datos debidamente desagregados que se obtengan sobre delitos violentos de género y sobre trata, por municipio o localidad, pueden formar parte de un sistema geo-referencial que ayude a comprender las condiciones en que se dan estos delitos, gracias a que se crucen con variables sociodemográficas, económicas y urbanas. Pude comprobar la utilidad de una herramienta como ésta cuando presidí la llamada Comisión para Juárez, y pedí al Colegio de la Frontera Norte que realizara un estudio sobre la violencia de género y las condiciones estructurales que condicionan un contexto de extrema violencia para las mujeres, titulado *Sistema socioeconómico y geo-referencial sobre la violencia de género en Ciudad Juárez. Análisis de la violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua*, propuestas para su prevención, que fue coordinado por la doctora Julia Monárrez.

Las encuestas han constituido uno de los mayores logros en materia de información sobre violencia de género. Hasta ahora, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003 y 2006, y la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVIM) 2003 y 2006 han aportado algunos de los datos más significativos sobre dos tipos de violencia contra las mujeres: la doméstica y la sexual; quizá sea el momento de enriquecerlas y aumentarlas, ya que se refieren a una población limitada de mujeres –en el caso de la ENDIREH, mujeres con pareja o que la tuvieron; y en el de la ENVIM, usuarias de servicios de salud– y sólo incluyen de manera parcial a quienes sufren formas de violencia como la laboral, la docente, la institucional, entre otras, muchas de las cuales están implicadas en la trata de personas.

Con todo y las limitaciones derivadas de las mismas condiciones en que se realizan, de lo limitado de su financiamiento y de las deficiencias propias de los registros oficiales y las encuestas en que se basan, los estudios elaborados en el ámbito académico han hecho posible que conozcamos algunas variantes de los procesos delictivos en determinadas zonas de México, que están entre las más afectadas por la violencia contra las mujeres y la trata de personas. Respecto de esta segunda, caracterizada por su

recentísimo análisis, cabe decir que los estudios están constituyendo la incipiente pero fundamental fuente de conocimiento y comprensión. Considero oportuno mencionar que la Comisión de equidad de género de la cámara de diputados, el Inmujeres y la Fevimtra han encomendado a Rodolfo Casillas, investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, que realice el que seguramente constituirá el primer diagnóstico nacional sobre trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual.

Quiero terminar refiriéndome al tema de esta mesa: una herramienta valiosísima para quienes trabajamos en favor del acceso igualitario a la justicia de mujeres y niños, y de varones vulnerables a la trata, y que debemos al INEGI: la Clasificación Mexicana de Delitos, a la cual la Fevim (Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Violencia contra las Mujeres, antecesora de la Fevimtra) aportó la perspectiva de género y que facilitará la tarea pendiente de homologación legislativa en concordancia con los tratados internacionales protectores de derechos humanos.

La perspectiva de género hace de la Clasificación un instrumento que facilita enormemente el análisis del grado en que las leyes protegen igualitariamente los derechos de las mujeres. Se trata de un análisis realizado por primera vez por Alicia Elena Pérez Duarte y Laura Salinas Beristáin en 1997<sup>7</sup>, en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y por segunda ocasión en 2000 por estas mismas investigadoras y Karla Gallo en Inmujeres,<sup>8</sup> cuando la tarea de obtener los códigos era casi tan difícil como la de analizarlos, y que ahora tiene oportunísima continuidad en el reciente estudio realizado por Patricia Olamendi en 2007,<sup>9</sup> quien analiza de manera muy puntual, desde la perspectiva de género, los códigos penales para identificar las deficiencias que siguen teniendo en cuanto a la protección igualitaria del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Quienes somos responsables del combate a la violencia contra las mujeres tenemos en la Clasificación y el estudio de Patricia Olamendi dos herramientas que, si son aprovechadas por los legisladores, quitarán esos escollos a nuestro trabajo constituidos por tipos penales que, lejos de responder al principio de igualdad, atienden a concepciones de la mujer y la familia propias de la edad media; que protegen valores subjetivos del terreno de la ética y no bienes jurídicos como ordena nuestra Constitución.

Pero estas herramientas tienen otra gran utilidad, acorde con el tema de esta reunión nacional: facilitarán muchísimo la homologación de registros para la obtención de esos datos uniformes nacionales a los que antes me referí. Y termino aquí obligada por el tiempo, ya que tendría que referirme también a otras necesidades como los indicadores de la condición de desigualdad en las mismas leyes, en la interpretación sesgada que se hace de ellas y en la forma como las interpretan y aplican los juzgadores en detrimento de la igualdad de género; los diagnósticos sobre trata de personas con fines de explotación laboral, o de tráfico de órganos, por ejemplo. Para afrontar esta larga lista de retos, es necesario conjuntar esfuerzos de los tres poderes y órdenes de gobierno en una verdadera política de Estado como nos lo ordenan las leyes. A la voluntad demostrada por ustedes no puede responderse sino con un compromiso igual, en el que se refleje el valor de la cooperación y del trabajo coordinado. Por lo pronto les ofrezco proponer en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia que se inicie un esfuerzo de homologación de registros oficiales con perspectiva de derechos humanos, que nos permita obtener los datos a los que ya me he referido.

\* Fiscal especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas. Ponencia presentada por la autora en la vii Reunión Nacional de Estadística llevada a cabo en Aguascalientes el 19 y 20 de mayo de 2008. Redactada con la colaboración de Laura Salinas Beristáin.

Notas al pie de página:

- 1.- OIT, Informe del Programa para la Erradicación de la Explotación Sexual (IPEC), 2005.
- 2.- OIM, Informe Anual, 2006.
- 3.- Diario Oficial de la Federación, 1º de febrero de 2006.
- 4.- Diario Oficial de la Federación, 27 de Noviembre de 2007.
- 5.- Artículo 42, Fracción XVII.
- 6.- Artículo 38, fracción X y 43, fracción III.
- 7.- Pérez Duarte y Noroña Alicia Elena y Laura Salinas, *Análisis de compilación de legislación local e internacional relativa a la mujer y la niñez*. México, CNDH, 1997.
- 8.- Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena, con la coordinación de Laura Salinas y
- 8.- Karla Gallo. *Legislar con perspectiva de género*. Véase < <http://www.inmujeres.gob.mx>>. Página consultada el 20 de marzo de 2009.
- 9.- Olamendi Torres, Patricia, *Delitos contra las mujeres. Análisis de la clasificación mexicana de delitos*, INEGI y UNIFEM, Aguascalientes, 2007.